

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 276 - 2007-CE-PJ



Lima, 21 de noviembre del 2007

VISTOS:

El Oficio N° 110-2007-SJP-CSJAN/PJ, cursado por la Presidenta (e) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, y el Informe N° 042-2007-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Presidenta (e) de la Corte Superior de Justicia de Ancash remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Llacshu, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento y Distrito Judicial de Ancash, presentada por las autoridades del referido centro poblado;

Segundo: Que, la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 1,466 habitantes, conjuntamente con los Caseríos de Chosica, Huandoy, Ocaracra, Paquian, Ticrapa y San Miguel; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que los órganos jurisdiccionales más próximos a los que acuden los pobladores de la zona son los Juzgados Mixto y de Paz Letrado ubicados en la ciudad de Caraz a 12 kilómetros de distancia, trasladándose a pie en dos horas de recorrido; por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

Tercero: Que, el Informe N° 042-2007-SEP-GP-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Llacshu, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento y Distrito Judicial de Ancash incluyéndose los límites geográficos del citado órgano jurisdiccional;

Cuarto: Que, por el número de habitantes del centro poblado y caseríos a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y notarial; y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el inciso 24 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 Res. Adm. N° 276 -2007-CE-PJ

sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Javier Román Santisteban, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Llacshu, con competencia además en los Caseríos de Chosica, Huandoy, Ocoracra, Paquián, Ticrapa y San Miguel, ubicados en el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento y Distrito Judicial de Ancash.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

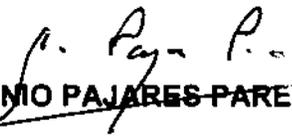
Artículo Tercero.- Transcribábase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ